

# VÍCTIMAS POR DEFENDER LA CULTURA. LA DEPURACIÓN FRANQUISTA DE LOS BIBLIOTECARIOS Y ARCHIVEROS REPUBLICANOS

Francisco Xavier Redondo Abal

## 1. Introducción

El 26 de julio de 1935, Marcelino Domingo publicó un breve artículo en *El Mercantil Valenciano* bajo el título “Ha de convertirse España en una escuela”<sup>1</sup> en el que, entre otras cuestiones, manifestaba cómo había recibido la “Memoria correspondiente al año 1934 de la Junta de Intercambio y Adquisición de libros para Bibliotecas públicas”, organismo creado por él mismo en noviembre de 1931 cuando ocupaba la máxima responsabilidad en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes del Gobierno provisional de la Segunda República.

En el referido escrito, Domingo señaló:

“Era preciso sembrar España de bibliotecas. El ideal era éste: que no hubiera pueblo sin escuela; que no hubiera escuela sin biblioteca. La escuela, cumpliendo su función social, y esta función social continuada por la biblioteca. La escuela enseñando a leer; la biblioteca facilitando los medios de lectura. La escuela, despertando el amor a los libros; la biblioteca, recogiendo y ofreciendo los libros amados. La escuela, siendo la biblioteca de los niños; la biblioteca, siendo la escuela de los hombres. La escuela, abriendo el camino de la cultura; la biblioteca, siendo el camino permanente (...). La República situó la escuela en primer plano y la biblioteca en el mismo plano que la escuela”.

El párrafo citado esconde cuestiones que van mucho más allá de una mera declaración de intenciones y en absoluto se detiene en simple retórica. Tanto Domingo como su sucesor en el Ministerio, Fernando de los Ríos, coincidían en la necesidad de paliar el secular analfabetismo que padecía España y que, según informa el Censo de 1930, superaba el 40% de la población del país, incrementándose hasta un 48% entre el colectivo de las mujeres que vivían en el entorno rural. Para ellos –al igual de como pensaban personajes de la talla intelectual de Manuel Bartolomé Cossío, Antonio Zozaya, Luis Bello, Ángel Llorca, los hermanos Barnés Salinas y tantos otros– se hacía imperioso desbaratar y eliminar las trabas que impedían el acceso libre y en igualdad de condiciones a la instrucción y a la cultura general. En ello se jugaban algo tan fundamental como era asentar sólidamente el régimen republicano y su sistema democrático.

Lejos de objetivos meramente propagandísticos, aquellas autoridades salidas de las elecciones del 12 de abril de 1931 que a la postre supusieron el cambio cara a la República, entendieron como un punto básico en la acción de gobierno concretar aquella “siembra de bibliotecas” de la que hablaba Domingo. Fomentar bibliotecas y multiplicar el número de escuelas –mejorando la formación y elevando las retribuciones a sus docentes– conllevaría a una socialización de la lectura que redundaría en la eliminación paulatina de la carencia de instrucción. Una falta de instrucción que, no olvidemos, facilita la sumisión propiciando que los derechos básicos se manifiesten como quimeras inalcanzables. La ignorancia y el analfabetismo, en resumen, eran los mecanismos que esencialmente coadyuvaban en la servidumbre social, impidiendo alcanzar el estatus de ciudadanía, algo que chocaba con los principios y valores republicanos. De este modo, Rodolfo Llopis aludirá al hecho evidente de que sólo las grandes ciudades –donde el acceso a la educación era, en teoría, más factible– eran republicanas cuando Alfonso XIII abandonó el país. No así las pequeñas villas, aferradas a la tradición, que habría que conquistarlas para la República<sup>2</sup>. Para ello, junto a la creación de varios miles de nuevas escuelas

---

1 El artículo en cuestión aparecerá más adelante recogido, junto a otros escritos de Marcelino Domingo, en el recopilatorio *Homenaje a Marcelino Domingo, primer ministro de Instrucción Pública de la República Española*, Madrid, 1936, pp. 24-27.

2 LLOPIS, Rodolfo, *La revolución en la escuela, dos años en la Dirección General de Primera Enseñanza*, Madrid, 1933, p. 197.

corrió en paralelo un ingente esfuerzo por acercar la lectura a todos los rincones del país. Así, sabemos que el Patronato de las Misiones Pedagógicas creó desde su nacimiento, en mayo de 1931, y hasta 1936, algo más de 5.500 nuevas bibliotecas en el rural español, instalándolas en las escuelas, donde el maestro jugó un papel de suma importancia<sup>3</sup>. Por su parte, la Junta de Intercambio y Adquisición de libros para Bibliotecas públicas modernizó los fondos bibliográficos existentes en aquellos centros de lectura que sobrecargados de libros de teología, historia religiosa, hagiografías de santos e interpretaciones de la Biblia y de los evangelios, presentaban profundas lagunas en cuanto se refiere a literatura, ciencias e historia.

Atraer y sujetar el interés de los lectores, convirtiendo las bibliotecas en centros de estudio y progreso científico, es decir, eficaces instrumentos de cultura social, esos fueron los objetivos de las autoridades republicanas. Por eso, “es imposible entender lo que significó la Segunda República española, y los motivos por los que la combatieron los sublevados de 1936, si pasamos por alto diferencias tan fundamentales como esta: la República construyó escuelas, creó bibliotecas y formó maestros; el régimen del 18 de julio se dedicó desde el primer momento a cerrar escuelas, quemar libros y asesinar maestros”<sup>4</sup>.

El paralelismo antes aludido entre escuela y biblioteca no fue sino el fruto de la democratización de la sociedad ocurrida desde la primavera de 1931. Y el cambio en las estructuras socio-económicas del Estado (propiciado cuando menos hasta noviembre de 1933) obligó perentoriamente a establecer un proyecto educativo radicalmente distinto del hasta entonces existente. En él, la biblioteca jugó un papel fundamental al convertirse en soporte y lanzadera de escuelas y maestros. O, como ya apuntó una autora, hasta la llegada de la República “nunca antes ningún gobierno tuvo tanta sensibilidad y preocupación por las cuestiones educativas y culturales en España”<sup>5</sup>.

La política bibliotecaria de la Segunda República tomó como propia la cultura de masas, la revitalizó a través de una concatenación de leyes y decretos y, por último, persiguió el final de lo que alguien denominó con acierto como “irritante desigualdad de oportunidades ante la educación y la cultura”<sup>6</sup>. El resultado último se materializó en un fenómeno –la lectura socializada– fruto de un ingente esfuerzo donde “el libro se convirtió en un símbolo del cambio de la sociedad española”<sup>7</sup>. Como pago a todo aquel esfuerzo –y contra lo que suele pensarse sin fundamento– la sociedad española respondió mostrando una actitud positiva cara al libro y la lectura. Y esa respuesta social ante la oferta dada de acceso a la instrucción no fue sino el reflejo de los nuevos caminos emprendidos el desde el 14 de abril, tanto en el terreno político como en el cultural.

El libro se convirtió, así, en una herramienta de progreso y justicia social.

## **2. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y el reflejo de la tensión social en 1936**

Junto a las autoridades republicanas, sus escuelas y sus maestros, los avances anotados anteriormente tuvieron como protagonistas a muchos de los integrantes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (CFABA)<sup>8</sup>. El último censo de la institución en la etapa republicana fue totalizado el 31 de octubre de 1935 y en él encontramos a 294 funcionarios repartidos en algo más de 200 centros de trabajo diseminados por todo el Estado español: archivos generales,

---

3 SALABERRIA, Ramón, “Las bibliotecas de Misiones Pedagógicas: medio millón de libros a las aldeas más olvidadas”, en *Las Misiones Pedagógicas, 1931-1937*, Madrid, 2006, pp. 302-325.

4 FONTANA, Josep, “La caza del maestro”, en *El País*, 10 de agosto de 2006.

5 MARTÍNEZ RUS, Ana, *La política del libro durante la Segunda República: socialización de la lectura*, Gijón, 2003, p. 20.

6 GARCÍA EJARQUE, Luis, *Historia de la lectura pública en España*, Gijón, 2000, p. 183.

7 BOZA PUERTA, Mariano; SÁNCHEZ HERRADOR, Miguel Ángel, “El martirio de los libros: una aproximación a la destrucción bibliográfica durante la Guerra Civil”, en *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, nº 86-87 (2007), p. 80.

8 Para conocer la historia del CFABA desde sus orígenes y hasta la actualidad resulta fundamental: TORREBLANCA LÓPEZ, Agustín, *El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1858-2008: historia burocrática de una institución sesquicentaria*, Madrid, 2009.

regionales, ministeriales, provinciales de Hacienda, histórico provinciales y judiciales; bibliotecas universitarias, públicas, especiales y populares; y, por último, museos arqueológicos. Todo un organigrama donde se acumulaba toda la sabiduría y la cultura del país y que quedaba coronado por el Archivo Histórico Nacional, la Biblioteca Nacional y el Museo Arqueológico Nacional, los tres radicados en Madrid.

Existe un consenso generalizado a la hora de afirmar que aquellos casi trescientos facultativos cosecharon “una de las páginas más brillantes de entre todas las escritas por el Cuerpo Facultativo”<sup>9</sup>. Nosotros podemos avanzar que un elevado porcentaje de sus integrantes – cercano al 25%– sufrirá al término de la guerra las consecuencias de la depuración franquista. De hecho, el primer censo realizado tras la contienda, en febrero de 1941, arroja la cifra paupérrima de 240 hombres y mujeres trabajando en los archivos, bibliotecas y museos arqueológicos españoles. De ellos, 42 habían superado las oposiciones al cuerpo tan sólo un año antes. Por ello, no debe sorprender que el tradicional nombre de *Escalafón* –que consignaba los nombres, fechas de nacimiento, estudios, momento del ingreso en el Cuerpo Facultativo así como su último ascenso, lugares donde trabajaban y posición en la categoría– hubiera de ser sustituido en 1941 por el de *Escalilla*.

Durante la Segunda República, alrededor de 70 nuevos funcionarios incrementaron las filas del CFABA. Alcanzaron su meta por oposición. Muchos de ellos habían nacido en la primera década del siglo, prácticamente todos poseían la licenciatura de Filosofía y Letras, ya fuera en la sección de Historia o en la de Letras y bastantes fueran becados en el extranjero por la Junta para la Ampliación de Estudios, lo que añadía un plus en el conocimiento de lenguas y culturas foráneas. Conformaban una generación de jóvenes vitalistas, plenos de entusiasmo, muy bien formados académica y profesionalmente. Además, muchos de ellos se sintieron plenamente identificados con los proyectos renovadores traídos por las autoridades republicanas: creían que llegara el momento de superar aquellas viejas bibliotecas elitistas, eruditas y discriminatorias. Confiaban, en definitiva, en acercar los libros y la lectura a la mayor parte de la población para, de este modo, colocar a España en el lugar que pensaban le correspondía.

En buena lógica, esta nueva generación de archiveros y bibliotecarios –situados en la línea de la Institución Libre de Enseñanza, la Residencia de Estudiantes y el Centro de Estudios Históricos– chocaron irremediabilmente con las viejas elites del Cuerpo Facultativo, funcionarios nacidos entre las décadas 60 y 80 del siglo XIX y que, evidentemente, ocupaban los puestos más altos del escalafón. En la práctica conformaban la mitad de todos los integrantes de la institución y la mayoría aprobaron sus oposiciones antes del verano de 1915. En 1935 todavía estaban en activo algunos facultativos de la promoción de 1893. En general, estos funcionarios mantuvieron posiciones ideológicas conservadoras, se mostraron reacios a todo tipo de innovaciones, eran más partidarios de guardar que de difundir, pensaron siempre en el libro y muy pocas veces en el lector y, en definitiva, no vieron con buenos ojos la llegada del régimen republicano. Por eso, no debe extrañar que sugieran tensiones entre los miembros del CFABA. Tensiones que, por otro lado, no hicieron sino manifestar el mismo clima existente en la sociedad civil y que derivó en un golpe de Estado fallido y en el inicio de una guerra civil.

Cuando finalice la contienda, todos aquellos funcionarios que integraban el CFABA fueron exhaustivamente investigados y muchos pagarán muy caro su pasado republicano. Adelantemos que no sólo las últimas promociones antes aludidas y más comprometidas serán víctimas del proceso depurador. Funcionarios como Clemente Calvo Iriarte (que ingresara en 1907), Tomás Navarro Tomás (facultativo desde 1909), Domingo Julio Gómez García (1911), Félix Durán Cañameras (1913), Ramón Gil Miquel, José Aniceto Tudela de la Orden, Nicéforo Cocho Fernández, Justo García Soriano (todos de la promoción de 1915), Luisa Cuesta Gutiérrez, José Moreno Villa, Samuel Ventura Solsona, José María Giner Pantoja o Francisco Rocher Jordá (funcionarios desde 1921) serán castigados en diversos grados y con diferentes sanciones. En realidad, la nómina resultó ser mucho mayor.

### 3. Depurar funcionarios para “sanear” el Estado

---

9 TORRREBLANCA LÓPEZ, Agustín, *El Cuerpo Facultativo de Archiveros...*, op.cit., p. 35.

Apenas veinticuatro horas después de que Francisco Franco firmara la Ley de Responsabilidades Políticas<sup>10</sup>, el general volvía a estampar su nombre en la denominada Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos<sup>11</sup>, un texto que sirvió de referencia para, desde una óptica legal, canalizar el funcionamiento de la nueva Administración nacional-católica surgida con la sublevación contra la República. Aunque volveremos a su texto para analizar con brevedad algunas de sus particularidades, conviene en primer lugar explicitar aquí, también de un modo somero, el hecho de la depuración como herramienta de control social.

En la actualidad, y por fortuna, poseemos ya una bibliografía rigurosa que nos acerca al fenómeno de la depuración, sus mecanismos y sus consecuencias<sup>12</sup>. Digamos, en primer lugar, que el hecho depurativo contra el funcionario en España desde 1936 no respondió a un fenómeno puntual, no surgió de la noche a la mañana y, desde luego, no obedeció a un determinado momento circunstancial. Como en la represión física –estructurada, planificada y escrupulosamente ejecutada– la depuración de los funcionarios públicos venía gestándose en el plano intelectual desde hacía mucho tiempo. La lucha sostenida contra la anti-España, la masonería y el liberalismo tuvo sus apologistas en autores bien conocidos como Enrique Suñer, Marcial Solana, Juan Tusquets, Francisco de Luis, José Cicera, Aniceto de Castro, etc. Y en esa lucha no dudaron en defender la necesidad de “sanear” todos y cada uno de los estamentos de la Administración pública del Estado. No sólo era preciso examinar y limpiar a jueces, fiscales, ingenieros agrónomos y forestales, diplomáticos, empleados en las compañías de Correos y Telégrafos, trabajadores de las compañías ferroviarias, de las cuencas hidrográficas, de las compañías arrendatarias de Tabacos y Petróleos... También era preciso revisar el Magisterio, en todos sus niveles, y la Universidad, pues en ellos veían al principal causante del “desastre” que condujo a la Guerra Civil<sup>13</sup>. Y, por supuesto, se hizo necesario evaluar e investigar a todos los integrantes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

La Ley de 10 de febrero de 1939 supuso el corolario a todo un conjunto de decretos y órdenes promulgadas al poco de iniciarse la guerra<sup>14</sup> y, según parece, su redactor fue Eugenio Vegas Latapie, uno de los creadores de la publicación *Acción Española*. Partidario del uso de la violencia para acabar con la República<sup>15</sup>, Eugenio Vegas bien puede ser calificado como “un reaccionario, apologeta del Estado católico y monárquico español, admirador de los regímenes fascistas”<sup>16</sup>.

Articulada en trece artículos, tres disposiciones adicionales y dos finales, la Ley de 10 de febrero perseguía un doble objetivo: 1º, dado que las depuraciones dieron comienzo con el inicio mismo de la sublevación –a veces de una manera aleatoria y descontrolada– se pretendía que todos los funcionarios fueran objeto de investigación política; y, 2º, apurar el paso cara el nombramiento de nuevos funcionarios que fueran a sustituir a los sancionados (también a los asesinados, encarcelados o exiliados). Analizar detenidamente el contenido de la Ley<sup>17</sup> escapa con mucho de los objetivos de esta

---

10 Boletín Oficial del Estado (BOE), 13 de febrero de 1939.

11 BOE, 14 de febrero de 1939.

12 CUESTA, Josefina (dir.), *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Madrid, 2009. Conviene, además, leer dos prólogos que nos ayudarán a entender el significado último de la depuración: el escrito por Borja de Riquer i Permanyer para el estudio de Francisco Morente Valero titulado *La escuela y el Estado Nuevo: la depuración del Magisterio nacional (1936-1943)*, Valladolid, 1997, y el firmado por Josep Fontana que aparece en la obra de Jaime Claret Miranda titulada *El atroz desmoche: la destrucción de la Universidad española por el franquismo, 1936-1945*, Barcelona, 2006.

13 SUÑER ORDÓÑEZ, Enrique, *Los intelectuales y la tragedia española*, Burgos, 1937.

EGUÍA RUIZ, Constancio, *Los causantes de la tragedia hispana: un crimen de los intelectuales españoles*, Buenos Aires, 1938.

14 Por ejemplo, el conocido Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936, que señalaba las medidas a tomar contra determinados funcionarios (BOE, 16 de septiembre de 1936); la Orden de 30 de octubre del mismo año, que extendía la depuración a todos los funcionarios sin distinción del cuerpo al que pertenecieran (BOE, 1 de noviembre de 1936); el Decreto 93 de 3 de diciembre de 1936 y el Decreto-Ley de 5 de diciembre del mismo año, donde ya aparecen los castigos y sanciones a imponer (las dos normas publicadas en el BOE de 9 de diciembre de 1936); y, por último, la Orden de 9 de marzo de 1937 (BOE, 11 de marzo de 1937), que permitía a los jefes de servicios nombrar a los instructores encargados de la depuración.

15 PRESTON, Paul, *El holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Barcelona, 2011, pp. 189-190.

16 CASANOVA, Julián, *La Iglesia de Franco*, Madrid, 2001, p. 133.

17 BLASCO GIL, Yolanda, “Soporte jurídico de las depuraciones”, en CUESTA, Josefina, *La depuración de*

comunicación. Digamos, con todo, que todo el articulado giraba en torno a la “investigación de la conducta seguida, en relación con el Movimiento Nacional, por los funcionarios”. Estos se verían obligados a presentar, en el plazo de ocho días, una declaración jurada respondiendo “si prestó adhesión al Movimiento Nacional” o, en su defecto, “al Gobierno marxista”. Así mismo, el funcionario debería informar de los “partidos y entidades sindicales a que ha estado afiliado”, así como “si pertenece o ha pertenecido a la Masonería, grado que en ella hubiere alcanzado y cargos que hubiera ejercido”. Los ministerios nombrarían uno o varios “instructores encargados de investigar la conducta de los funcionarios” y estos instructores elevarían a los jefes de servicio las propuestas de sanción para ser resueltas por los ministros correspondientes. Las falsedades en las declaraciones juradas conllevarían la inmediata separación definitiva del servicio.

La Ley de 10 de febrero mostraba nítidos signos de universalidad y pertinacia, invitaba a la delación de los propios compañeros y mantuvo como señal inequívoca para su funcionamiento la arbitrariedad en los expedientes de depuración. Todo ello, culminado por una absoluta carencia de defensa, con una total ausencia de garantías judiciales y donde no siempre los cargos acusatorios fueron probados. Cargos que, por otra parte, se basaban en la vida personal del investigado, su comportamiento familiar y privado, su opinión política y sus creencias religiosas. Sustentada en la cultura del temor, la sospecha y la sumisión, la Ley de 10 de febrero premió la fidelidad al Nuevo Estado promocionando a los adeptos, al tiempo que estigmatizó para siempre a los derrotados en la contienda manteniendo presente en todo momento su condición de vencidos.

#### **4. La depuración y sus efectos en el CFABA**

Nada más iniciarse la sublevación contra el régimen constitucional, todos los funcionarios públicos fueron cesados, ya fuera en la zona republicana o en la sediciosa. En los lugares que se mantuvieron fieles a la República, las autoridades redactaron expedientes que garantizaran la lealtad de sus empleados públicos<sup>18</sup>, expedientes que, por otro lado, nunca fueron destruidos y que al finalizar la guerra proporcionarían abundante información a las nuevas autoridades franquistas.

A medida que el avance de las tropas franquistas parecía incontestable y cuando la derrota del Ejército republicano se cernía sobre el horizonte, las autoridades radicadas en Burgos comenzaron a elaborar una nueva estrategia en materia de archivos, bibliotecas y museos<sup>19</sup>. Por lo que a nosotros más nos interesa, hay que resaltar que en aquellos lugares donde la sublevación triunfó con prontitud – Canarias, Galicia, Huelva, Sevilla, Cádiz, Granada, Cáceres, Álava, Logroño, Navarra, Castilla-León, oeste de Aragón... –, la purga de funcionarios se convirtió en el paso previo y necesario para la constitución del futuro sistema bibliotecario y archivístico.

Para dar cumplimiento a la Ley de 10 de febrero, el Ministerio de Educación Nacional dio a conocer el 30 de junio de 1939 los nombres de la primera tríada depuradora del CFABA<sup>20</sup>. Los elegidos fueron Miguel Artigas, que fuera nombrado director de la Biblioteca Nacional por un Real decreto el 24 de julio de 1930, Miguel Gómez del Campillo, a la sazón director del Archivo Histórico Nacional desde su nombramiento por Real decreto de 19 de septiembre de 1930, y, por último, Blas Taracena Aguirre, que antes de la guerra ocupaba la dirección del Museo Celtibérico de Soria y acabará siendo recompensado con la jefatura del Museo Arqueológico Nacional. Ninguno de ellos era un recién llegado: Artigas y Gómez del Campillo ocupaban, en octubre de 1935, los puestos primero y tercero del escalafón del Cuerpo Facultativo. Taracena se encontraba en el 110.

La misión encomendada a los tres jueces-instructores fue “investigar la conducta de los funcionarios que se hallaban en los territorios últimamente liberados”, es decir, Albacete, Madrid, Barcelona, Valencia, Ciudad Real, Alcalá de Henares, Guadalajara, Jaén, Orihuela, Cuenca, Murcia, Alicante, Almería, Menorca... Para ello, se les otorgó las facultades y atribuciones emanadas de los artículos 4º y 5º de la citada Ley de 10 de febrero.

---

*funcionarios...*, *op.cit.*, pp. 28-49.

18 *Gaceta de la República*, 21 de febrero de 1937. Recoge el renovado escalafón del CFABA en territorio republicano.

19 ALTED VIGIL, Alicia, *Política del Nuevo Estado sobre el patrimonio cultural y la educación durante la Guerra Civil*, Madrid, 1984.

20 Archivo General de la Administración (AGA), 31/6080. *Depuración provisional con los tres inspectores*.

En realidad, se trataba de cubrir con la mayor celeridad los puestos con los nombres que, de entrada, generaban más confianza o, cuando menos, se significaran lo menos posible durante los gobiernos republicanos. La velocidad con la que trabajaron los tres instructores fue tal que tan sólo diez días después, el 10 de julio, elevaron al Ministerio los nombres de 91 funcionarios libres de toda sospecha. El día 20, el jefe de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, Alfonso García Valdecasas<sup>21</sup>, firmaba la resolución por la que aquellos casi un centenar de facultativos continuaban “adscritos con carácter provisional en su actual destino, sin perjuicio del expediente de depuración”.

¿Quiénes eran aquellos funcionarios libres de sospecha? Por norma general, aquel tercio del total que conformaba el Cuerpo Facultativo respondía a un carácter apolítico, fueron actores pasivos durante la Guerra Civil y el hecho de que aparecieran militando desde febrero de 1937 en el Sindicato de Trabajadores de Archivos, Bibliotecas y Museos (STABYM, ligado a la UGT) o al Sindicato Único de Técnicos (anarcosindicalista) fue considerado papel mojado por las autoridades franquistas, sabedoras de la obligatoriedad de tales afiliaciones en territorio republicano.

No obstante, hubo muchos que sí militaban en organizaciones conservadoras antes y durante la etapa republicana (Unión Patriótica, Renovación Española, FE de las JONS, Comunión Tradicionalista, Asociación de Maestros Católicos, Tercios de Requetés, Academia Científico-Literaria de la Juventud Católica, Acción Popular...). Conocemos por sus declaraciones juradas que incluso bastantes de ellos ingresaron durante el conflicto en la Quinta Columna, colaborando como saboteadores, espías e incluso francotiradores. Estos fueron los casos de José María Ibarra, que trabajaba en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, o Elena Amat, bibliotecaria de la Escuela de Arquitectura de Madrid<sup>22</sup>.

Finalizada la Guerra Civil, el 13 de junio de 1939, en Vitoria, salían a la luz las primeras disposiciones depuratoras contra miembros del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Así, aquel día, el ministro de Justicia y –transitoriamente– de Educación Nacional, Tomás Domínguez Arévalo, conde de Rodezno, firmaba la Orden por la que “causan baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo Facultativo” seis funcionarios bien conocidos, todos ellos ya en el exilio: Tomás Navarro Tomás, Ignacio Mantecón Navasal, Andrés Herrera Rodríguez, Teresa Andrés Zamora, Fernando Soldevilla Suribiru y Juan Vicens de la Llave<sup>23</sup>. Pasó algo más de un mes cuando una segunda Orden, esta del 22 de julio, colocaba en idéntico destino a los facultativos José Moreno Villa, José María Giner Pantoja, Concepción Muedra Benedito, las hermanas Luisa y Ernestina González Rodríguez, María Victoria González Mateos, Josefa Callao Mínguez, María Concepción Zulueta Cebrián y Ramón Iglesia Parga.

Todos ellos fueron destacados funcionarios, intelectuales comprometidos decididamente con el proyecto reformador de la Segunda República –por lo que optaron por el exilio– y a ojos de las nuevas autoridades franquistas unos indeseables que no tenían cabida en el organigrama funcional de la Nueva España. No serían, ni mucho menos, los únicos sancionados.

### **5. La segunda gran depuración: Gómez del Campillo, juez-instructor**

Tras la salida de Pedro Sainz Rodríguez del Ministerio de Educación Nacional, en abril de 1939, su puesto fue ocupado tiempo después por un destacado miembro de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas: José Ibáñez Martín. Nacido en Valbona (Teruel) en 1896, Ibáñez Martín se mostró hasta 1942 como un genuino admirador del régimen nazi y de la doctrina hitleriana, tal y como lo demuestra su Ley de Ordenación Universitaria, “cuyo corte fascista es inequívoco”<sup>24</sup>. A partir de aquella fecha, Ibáñez Martín maquilló sus discursos falangistas y se convirtió en uno de los más destacados representantes de la llamada “familia católica”. Para ella, es decir, Acción Española, la ACNP y el Opus Dei, el turolense abrió las puertas de las cátedras universitarias así como también las del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, organismo creado por el propio Ibáñez Martín.

---

21 García Valdecasas ocupaba el cargo interinamente sustituyendo a Javier Lasso de la Vega, caído en desgracia al ser cesado el 29 de abril de 1939 Pedro Sainz Rodríguez, primer ministro de Educación Nacional del franquismo.

22 AGA, 31/6080.

23 BOE, 23 de junio de 1939.

24 TUSSEL, Javier, *Franco y los católicos: la política interior española entre 1945 y 1957*, Madrid, 1984, p. 33.

En lo que respecta a los archivos y bibliotecas, el nuevo ministro firmó la Ley de 25 de agosto de 1939<sup>25</sup> por la que surgía la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, organismo encargado de la gestión y administración de las secciones de Archivos y Bibliotecas del Cuerpo Facultativo. Será esta Dirección General la máxima responsable de sus funcionarios y, también, el órgano de la represión en el interior del CFABA.

El día 7 de septiembre, Ibáñez Martín encargará a alguien ya conocido, Miguel Artigas, la jefatura de la citada Dirección General. Ambos eran paisanos, pues Artigas naciera en Blesa en septiembre de 1887. Doctor en Filosofía y Letras por la Universidad de Madrid, Artigas ingresó en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en julio de 1911. Como ya dijimos anteriormente, en el verano de 1930 fue nombrado director de la Biblioteca Nacional. Cuando estalló la contienda, Artigas se encontraba disfrutando de su permiso vacacional en el Aragón que quedó controlado por los sublevados. De inmediato se colocó a su servicio y en junio de 1937 publicará un desafortunado artículo en el *Heraldo de Aragón* denunciando las supuestas agresiones de las autoridades republicanas contra el tesoro bibliográfico español<sup>26</sup>. Años más tarde, en 1940, escribirá el prólogo de un libro no menos equilibrado: *Una poderosa fuerza secreta: la Institución Libre de Enseñanza*.

Al margen de lo expresado hasta ahora, Miguel Artigas fue el encargado de elevar al ministro Ibáñez las propuestas de sanción dictadas por el juez-instructor en los expedientes de depuración elaborados por otro destacado integrante del CFABA: Pedro Miguel Gómez del Campillo.

Gómez del Campillo (Madrid, 1875-1962) fue un latinista sobresaliente y un excepcional paleógrafo que había ingresado en el CFABA el primer día de julio de 1899. Como ya avanzamos con anterioridad, Gómez del Campillo fue designado por un Real decreto de 19 de septiembre de 1930 director del Archivo Histórico Nacional. Será justamente en sus instalaciones del Paseo de Recoletos – luego rebautizado de Calvo Sotelo– donde, llegado el momento, Gómez del Campillo establecerá la sede del tribunal depurador que él mismo presidirá.

Como tantos otros facultativos, Gómez del Campillo disfrutaba de sus vacaciones estivales en el momento de la sublevación militar. El golpe de Estado le sorprendió en Santander y durante los días posteriores estuvo muy cerca de ser fusilado por los defensores del régimen constitucional. Logró salvar su vida y, visto lo acontecido, decidió acudir a Burgos para presentarse ante las autoridades militares sublevadas. Por ello, los responsables republicanos decretaron su cese fulminante el 9 de septiembre de 1936.

Terminada la guerra y ya en Madrid, la actividad de Gómez del Campillo debió ser frenética, especialmente cuando el 24 de julio de 1939 fue nombrado juez-instructor único del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo sexto de la Ley de 10 de febrero. Según dicho artículo, Gómez del Campillo quedaba facultado para tramitar los expedientes de depuración para todos y cada uno de los funcionarios integrantes del CFABA, no sólo los facultativos sino también los funcionarios encuadrados en su Cuerpo Auxiliar (creado en 1932), así como todo el personal afecto a la profesión (fotógrafos, encuadernadores, restauradores...). Quedaría exento de sus investigaciones el personal administrativo y subalterno que trabajaban en cualquiera de las instalaciones pertenecientes al CFABA.

De este modo, entre julio de 1939 y marzo de 1942, Gómez del Campillo redactó centenares de oficios recabando informes sobre sus compañeros de profesión. Información que giraba en torno al concepto moral, político, social y religioso del investigado. Para ello, no dudó en comunicar con los jefes locales de Falange Española, con los alcaldes de las localidades donde residía el funcionario y, por supuesto, con los responsables de los archivos o bibliotecas donde trabajaba el facultativo, llamando al mismo tiempo a otros compañeros del centro a declarar en un ejercicio de delación impropio de compañeros de profesión.

---

25 BOE, 2 de septiembre de 1939.

26 El artículo en cuestión llevaba por título: *Clamor de infortunio: a los hispanistas del mundo*. Apareció publicado el 5 de junio de 1937. Como respuesta a Artigas, la Junta Central del Tesoro Artístico sacó a la luz ese mismo año *Protección del Tesoro Bibliográfico Nacional: réplica a Miguel Artigas*, cuya autoría probablemente se deba a Tomás Navarro Tomás y Antonio Rodríguez-Moñino.

Gómez del Campillo acudió, como no podía ser de otro modo, a los rectores de las universidades y a los decanos de las facultades así como a los integrantes de las Oficinas Técnicas de Depuración del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de confrontar datos y cruzar informaciones. Por supuesto, no dejó de preguntar a los auditores generales del Ejército de ocupación, a los miembros del Servicio de Información y Policía Militar (SIMP, el espionaje franquista). Y, evidentemente, acudió con reiteración a Marcelino de Ulibarri, jefe de los servicios especiales de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos<sup>27</sup>, radicada en Salamanca.

Con toda la información recogida, el flamante juez-instructor solicitó propuestas de suspensiones cautelares en el ejercicio de sus cargos para un buen número de funcionarios, al tiempo que “quedaban sujetos al 50% de su haber mensual”<sup>28</sup>. De este modo, el facultativo quedaba ahogado económicamente aunque no fuera sancionado de un modo definitivo. Este fue, por ejemplo, el caso de Justo García Soriano, padre de diez hijos, a quien se le retuvo la mitad de sus honorarios a finales de octubre de 1939. Luego, será condenado a doce años de prisión acusado de pertenecer a la masonería.

El primer oficio de Gómez del Castillo fue redactado el día 1 de agosto de 1939 e iba dirigido a su superior, Miguel Artigas. En su comunicación, el juez-instructor ordenaba fijar en las paredes del Ministerio de Educación Nacional el aviso de su nombramiento, solicitaba a la Oficina de Prensa que se diera transmisión del mismo a los periódicos de Madrid y de provincias y, por último, requería disponer “de cuantos expedientes de depuración terminados provisionalmente o sin trámite”<sup>29</sup>, para que fueran remitidos a la sede del Archivo Histórico Nacional.

La mecánica que presidió las actividades de Gómez del Campillo y que quedaron plasmadas en los expedientes de depuración fue muy similar en la mayoría de los casos. En un cuerpo funcional tan reducido como era el CFABA no resultaba complicado conocer cómo respiraban sus integrantes: la orientación ideológica, la creencia religiosa, la militancia partidista o sindical e, incluso, el comportamiento privado y familiar (especialmente, en el caso de las mujeres) fueron factores determinantes en los procesos depurativos. Añadamos a lo expresado las actividades desplegadas en territorio republicano por aquellos facultativos que consideraron el golpe de Estado fracasado como un ataque al régimen constitucional y colaboraron decididamente en la salvaguardia del patrimonio histórico y bibliográfico. Si además, como ocurrió en muchos casos, se conservaba el llamado “expediente rojo” y en él aparecía el calificativo de “leal” a las autoridades legales, la suerte del investigado quedaba decidida. Entonces, el círculo se cerraba inexorablemente.

Tras la declaración jurada presentada por el funcionario para poder “reingresar” en el CFABA y después de las investigaciones pertinentes practicadas por el juez-instructor, se procedía a redactar un pliego de cargos en el que constasen todas las acusaciones por las que el facultativo debería ser sancionado. Éste disponía de ocho días para contestar e intentar rebatir el conjunto de cargos que pesaban sobre su persona. Al final, Gómez del Campillo elevaba al director general de Archivos y Bibliotecas, Miguel Artigas, sus propuestas de sanción, que, tras su visto y bueno, pasaban al ministro Ibáñez Martín.

Adelantemos que, en general, la mayoría de las propuestas lanzadas por Gómez del Campillo fueron admitidas y ejecutadas. En muy pocos casos se llegó a la separación definitiva del servicio. Sin embargo, no debemos infravalorar la deshonra que supuso para muchos facultativos la imposición de una sanción –por leve que fuera–, pues los dejaba marcados de por vida. Además, debemos considerar

---

27 El 29 de mayo de 1937, Franco destacó a Marcelino de Ulibarri Eguílaz como jefe de la Delegación de Servicios Especiales. De Ulibarri, que era un reconocido carlista navarro, montó en muy pocas semanas la denominada Oficina de Recuperación de Documentos con la finalidad de incautar y clasificar toda la documentación perteneciente a los republicanos tras la caída de Euskadi. A partir de ese momento, solicitó la integración de su organización en la llamada Oficina de Investigación y Propaganda Antimarxista. Así, el 26 de abril de 1938 el ministro de Gobernación, Serrano Suñer, firmaba el decreto que daba nacimiento a la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos, cuyo máximo responsable será el propio De Ulibarri. Entre los objetivos de la DERD figuraron la recolecta, almacenaje y clasificación de toda la documentación perteneciente a organizaciones o particulares considerados “desafectos” al Movimiento Nacional. En septiembre de 1940, De Ulibarri alcanzará la presidencia del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, siendo el primero en ser elegido para tal cargo.

28 AGA, 31/6058, varios oficios.

29 AGA, 31/7083, oficio, 1 de agosto de 1939.

el perjuicio económico que supuso, por ejemplo, ser castigado con la postergación durante un periodo que podía abarcar de uno a cinco años, pues con ella el funcionario quedaba paralizado dentro del escalafón siendo superado por aquellos que le seguían y, que de este modo, lo adelantaban.

Junto a la inhabilitación para desempeñar cargos de confianza o puestos de mando, otra de las sanciones más comunes fue la del traslado forzoso con la prohibición de solicitar puestos vacantes. Este castigo encerraba mucho más que un mero cambio de residencia. De una forma sibilina, el traslado forzoso escondía también la advertencia de que aquellos deseos de propagar la lectura por todos los rincones del país habían finalizado. Así, fue común que aquel bibliotecario sancionado fuera a parar al archivo de una delegación de Hacienda, apartándolo de los centros de lectura y de sus ansias por “socializar” el libro. Y si el archivo de destino se encontraba en provincias, la vergüenza para el depurado ascendía como la espuma.

De este modo, varias decenas de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos vieron cortadas sus carreras sin tener en cuenta su valía profesional. El prestigio acumulado tras muchos años de estudio y trabajo sirvió de poco y nuevas promociones fueron llegando advertidas de que no había lugar para la innovación y el progreso. El aviso a navegantes lanzado en forma de expedientes de depuración resultó efectivo y las siguientes generaciones de bibliotecarios y archiveros quedaron ancladas en aquellos centros que volvían a la erudición y la censura.

El 26 de marzo de 1942, Miguel Gómez del Campillo redactaba su último oficio. Allí daba por finalizada la tarea emprendida en el verano de 1939. El juez-instructor manifestará a su superior jerárquico, Miguel Artigas:

“Ilmo. Sr.:

Con este Oficio doy por terminada mis tareas de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios del Cuerpo Facultativo y Auxiliar y sus anexos, realizadas si no a satisfacción de todos, al menos con absoluta tranquilidad de conciencia.

No he de ocultar que en algunos casos la voluntad ha tenido que imponerse fuertemente ante la sangre derramada con abundancia, las persecuciones sufridas, los sobresaltos y penalidades, la falta de compañerismo, para atemperar mi conducta y propuestas a la misericordiosa justicia que el Gobierno del Jefe del Estado, Generalísimo Franco (Dios le guarde), ha preconizado en la letra y el espíritu de muchas de sus disposiciones; habiendo tenido la fortuna de que mis propuestas hayan sido aceptadas en la gran mayoría de los casos, y si ello supone aprobación de lo actuado, será mi mayor satisfacción, que satisfará cumplidamente los naturales sinsabores y preocupaciones inevitables en misión tan enojosa.

Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1942. El Juez Instructor”<sup>30</sup>.

Cuatro días más tarde, Gómez del Campillo recibía puntual respuesta de Artigas. En el oficio datado el 30 de marzo de 1942, el director general de Archivos y Bibliotecas exponía:

“(…) Paso a paso hemos seguido su labor, siempre ilustrada, inteligente y laboriosa, encomiando en cada caso la finalidad del trabajo. El resumen de todos constituye para V.I. el realce más justificado de su prestigiosa figura en el Cuerpo de Archiveros, precisamente porque su penosa tarea de sacrificio y de responsabilidad ha realizado con eficaz y necesario conocimiento, tanto en el orden político-social como en su otro aspecto, también interesante, profesional y ético.

Las contadas excepciones de discrepancia entre la propuesta y la resolución a que V.I. alude, son fehaciente prueba del estudio hecho en los asuntos y justificación bastante de la distribución de responsabilidades y de su asignación por grados, que es la última y la más pesada, la del fallo definitivo.

Cumple expresar a V.I. la gratitud por el empeño continuado y perseverante que ha puesto en este ingrato oficio de juzgar a compañeros y discípulos. Todos lo han de agradecer profundamente, incluso aquellos sancionados, que, si son despiertos, deben recibir el castigo, siempre benévolo, como laudable advertencia para su corrección.

En nombre del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al que me honro en pertenecer, en el mío propio, como Director General y en nombre también del Excmo.Sr. Ministro,

envío a V.I. un afectuoso saludo de gracias (...)”<sup>31</sup>.

## 6. Las víctimas. El caso de Félix Durán Cañameras

Resulta destacable que, a falta de un ensayo global, de manera paulatina van surgiendo en nuestra historiografía estudios que nos aproximan al sufrimiento padecido por aquellos archiveros y bibliotecarios republicanos que decidieron no abandonar España tras el final de la Guerra Civil, así como por aquellos que optaron por el exilio y comenzaron una nueva vida. De este modo, hay que resaltar los trabajos publicados por autores como Ramón Salaberria y Blanca Calvo sobre las figuras de los bibliotecarios Juan Vicens y María Luisa González que aparecieron en la revista *Educación y biblioteca*; por su parte, Inmaculada de la Fuente trazó en fecha muy reciente un retrato de María Moliner y su “exilio interior”, mientras que Luis Orera se encargaba de sus aportaciones a la política bibliotecaria durante la Segunda República. Moliner fue también objeto de estudio por parte del ya citado Ramón Salaberria.

La bibliotecaria exiliada en Francia Teresa Andrés fue homenajeada en la mencionada publicación *Educación y biblioteca*, al tiempo que el volumen *Biblioteca en guerra* arrojaba semblanzas de muchos de aquellos protagonistas del CFABA durante el conflicto. Carmen Blanco, primero, y María Cristina Gállego, más tarde, se centraron en la figura de Juana Capdevielle, la bibliotecaria y pedagoga asesinada en Rábade (Lugo) el 18 de agosto de 1936, cuyo marido, Francisco Pérez Carballo (gobernador civil de A Coruña con el Frente Popular) fuera fusilado el 25 de julio de aquel año en Punta Herminia, muy cerca de la Torre de Hércules. Otra autora, Rosa San Segundo, estudió a las mujeres bibliotecarias depuradas tras la guerra, mientras que Marta Torres nos acercó a los destinos de aquellos bibliotecarios que permanecieron en la Universidad de Madrid hasta el final del régimen republicano. El autor de esta comunicación tiene en prensa el estudio titulado *Bibliotecarios infames*, sobre los procesos de depuración de seis bibliotecarios y archiveros vinculados estrechamente a Galicia: las orensanas Teresa Vaamonde y María Brey y el compostelano Ramón Iglesia, así como Luisa Cuesta, Nicéforo Cocho y Juan Vicens, cuyo trabajos profesionales mantuvieron una estrecha relación con la comunidad gallega.

Los nombres de los integrantes del CFABA que afrontaron expedientes de depuración culminados en sanción son hoy conocidos. A los expulsados –y citados anteriormente– habría que añadir los de María Moliner, Francisco Rocher, Juana Quiles, Carmen Pescador del Hoyo, Consuelo Vaca, Samuel Ventura, José María de la Peña, Hortensia Lo Cascio, Asunción Martínez Bara, Carmen Guerra, José Álvarez de Luna, Justo García Soriano, Domingo Gómez y muchos más. Nosotros hemos elegido un caso que nos parece significativo por tener, entre otras cuestiones, un expediente depuración bastante singular. Nos referimos a Félix Durán Cañameras.

Nacido en Barcelona el 27 de octubre de 1889, licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona y en Filosofía y Letras por la de Valencia, alcanzó en doctorado en esta última especialidad por la Universidad Central de Madrid. Ingresó en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos el 26 de julio de 1913. Ese año fue destinado a la biblioteca del Instituto de Mahón e inmediatamente al archivo de la Delegación de Hacienda de Tarragona. Entre 1915 y 1922 prestó sus servicios en la Biblioteca Universitaria de Barcelona. Tras un año trabajando en la Biblioteca Pública de Zamora, en 1923 regresó a la Universitaria de Barcelona de donde ya no se movería hasta 1939. Durante todos esos años, Durán Cañameras tuvo tiempo de aprobar las oposiciones a la Cátedra de Arqueología y Numismática de la Universidad barcelonesa, ingresar en la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña, dictar conferencias en Barcelona y Madrid, impartir docencia y publicar varias docenas de artículos y monografías sobre los temas más variados (arte, derecho, historia...).

Félix Durán era un apasionado de la política. En 1916 ya era secretario de la juventud del Bloque Republicano Autonomista y en 1923 fue candidato a diputado provincial en el distrito de Vilanova-San Feliú. Dos años antes, en 1921, participó junto a Lluís Companys en la campaña “Rabassaire” y desde abril de 1931 fue nombrado secretario de Esquerra Republicana de Catalunya, organización que abandonó en 1934 para convertirse en presidente de Unió Democràtica de Catalunya, la agrupación de Manuel Carrasco i Formiguera, fusilado en Burgos el 9 de abril de 1938. Cuando las

---

31 AGA, 31/7083.

tropas franquistas entraron en Barcelona, Félix Durán tenía 49 años de edad y para él daba comienzo una época sombría y amenazante.

El expediente de depuración de Durán Cañameras se conserva en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, fondo Educación, signaturas 31/6056 y 31/7083. Todas las citas textuales de ahora en adelante partirán de la citada documentación.

Cuando Cataluña cayó en las manos de las tropas franquistas, Durán trabajaba en comisión como archivero en la Audiencia Territorial de Barcelona y residía en la Ronda de Sampedro, número 44. El 30 de enero de 1939 presentó ante las nuevas autoridades su declaración jurada en la que negó cualquier acto realizado contra el Ejército nacional así como la prestación de servicios a favor de los “jefes marxistas”. Se desvinculó de su militancia política y subrayó que su militancia en UGT se produjo en abril de 1937 “obligado por las circunstancias”. Lo normal en este tipo de declaraciones juradas.

A mediados de marzo de 1939, *La Vanguardia* –con su añadido *Española*– informaba de su detención e ingreso en la cárcel Modelo. Allí permaneció unos meses en calidad de detenido gubernativo acusado de “actuación contraria al Movimiento Nacional”, en procedimiento sumario número 15328. La causa fue sobreesida en marzo de 1940.

Para entonces, el juez-instructor Gómez del Campillo llevaba tiempo recabando información sobre el investigado. Cuando cayó en sus manos el “expediente rojo” de Durán, donde se le calificaba de “leal” al gobierno republicano, Gómez del Campillo no dudó en solicitar la inclusión del barcelonés en el apartado b) del artículo 5º de la Ley de 10 de febrero. Es decir, incoación de expediente, separación temporal del servicio y reducción del 50% de sus haberes mensuales. El oficio de tal proposición lleva fecha de 14 de noviembre de 1939.

Félix Durán, tras ser puesto en libertad y ante el expediente iniciado por Gómez del Campillo, recabó apoyos que le permitieran salir airoso de aquel proceso. Un bibliotecario, Federico Ruiz Morcuende, declaró en el Archivo Histórico Nacional el 22 de noviembre de 1939 sobre Durán Cañameras en los siguientes términos: “Es un excelente compañero (...) que salvó el Archivo de la Audiencia de Barcelona de la barbarie de los comunistas que querían quemarlo...”. Pero, sobre todo, hubo un documento fundamental para la defensa de Durán: la relación de docenas de ciudadanos que fueron defendidos por “el letrado D. Félix Durán Cañameras en el periodo comprendido entre 1936 y 1939 ante los tribunales políticos”, en Barcelona. Allí se encontraban guardias civiles, desertores, falangistas, sacerdotes, encubridores, guardias urbanos...

El 4 de junio de 1940, Gómez del Campillo formulaba el pliego de cargos contra Félix Durán basándose en siete puntos que iban desde su militancia en el Bloque Republicano Autonomista, Esquerra Republicana de Catalunya y Unió Democràtica, hasta su afiliación al Sindicat de Professions Liberals de UGT. Cuatro días más tarde, el bibliotecario catalán presentaba su escrito de descargo. Al día siguiente, 9 de junio, Gómez del Campillo elevaba sus conclusiones finales y recomendaciones de sanciones al director general de Archivos y Bibliotecas, Miguel Artigas.

Gómez del Campillo reconoce que las principales acusaciones contra Durán se basan en las propias declaraciones del bibliotecario realizadas a las autoridades republicanas el 15 de abril de 1937 en las que, entre otras, reconoce ser un “republicano activo de toda la vida”, además de “ferviente rabassaire, en unión de Companys”. Para el juez-instructor, “la inquietud política del Sr. Durán era enorme, pues apenas se da de baja en la Esquerra, causa alta en Unión Democrática de Cataluña”. Aunque católico y no adherido al Frente Popular, UDC estaba, tal y como esgrime Gómez del Campillo, “fuera de la Ley en la de Responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939”.

A continuación, el juez-instructor se refiere a las calificaciones que de Durán hicieron en su momento las autoridades republicanas: “Leal y buen funcionario”. El segundo concepto es, para Gómez del Campillo, “el que detiene la propuesta de separación definitiva del servicio”, aunque considera que “a estos sujetos, hace tanto tiempo sumidos en aires envidiados, les conviene vivir en otras latitudes, donde al propio tiempo que se siente fervoroso cariño por el pueblo, la ciudad o la región, se venera la idea de la única Patria española”. Por todo ello, y de acuerdo a los artículos 9º y 10º de la Ley de 10 de febrero de 1939, Gómez del Campillo propuso las siguientes sanciones: traslado forzoso fuera de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona, con prohibición de solicitar cargos vacantes; postergación durante un año; y, por último, inhabilitación para desempeñar

puestos de mando o de confianza.

Todas las propuestas de Gómez del Campillo fueron íntegramente asumidas por Artigas y el ministro Ibáñez Martín. Éste firmó el 11 de julio de 1940 la orden sancionadora que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 22 del mismo mes. Mientras, Félix Durán Cañameras ocupaba su nuevo destino en la delegación del Archivo Provincial de Lugo.